

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 72

Viernes, 13 de Abril de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2 a 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	5 a 16
--------------------------------	--------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	16 a 18
Consortio Provincial Zona Norte de Ávila	18
Diversos Ayuntamientos	18 a 32
Asociación Intermunicipal para el Desarrollo Rural de la Comarca Barco-Piedrahíta-Gredos	32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.573/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

ANUNCIO

Por D. Ramón Miguel Revetllat, con domicilio en Avenida de Catalunya, 4, piso 100, planta 4ª, de RUBÍ (BARCELONA), en su condición de Presidente y en representación de la Asociación Española de Pilotos de Aerostación, se ha solicitado autorización para realizar vuelos publicitarios sobre la provincia de Ávila a las Compañías de Trabajos Aéreos debidamente autorizadas por Aviación Civil, que se relacionan como ANEXO.

Lo que se hace público para el conocimiento de las Corporaciones, Entidades y personas que pudieran considerarse interesadas, dando trámite de audiencia ante esta Subdelegación del Gobierno, por un plazo de DIEZ DÍAS,



contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las mismas puedan formular las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Ávila, 13 de marzo de 2007

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*

Relacion de Compañías y matriculas 2007

Compañía	Matriculas
Alfredo Humanes	EC-IIU, EC-IZA, EC-FDX
Arturo Chamorro Moriana	EC-JOS, EC-IUY, EC-ILB
Balo Tour, S.L.	EC-FYS, EC-EOC, EC-GUU, EC-IEC, EC-HFU, EC-HYH, EC-JKX
Cirros Sur Andalucía S.L.	EC-HUF, EC-IGA
Escuela de Aeronautas de Aerodifusión S.L.	EC-HRU, EC-HSU, EC-IZZ, EC-IBQ, EC-IKD, EC-JPD, EC-IKE, EC-JIZ, EC-JVU, G-WLVE en tramite nº serie 77/292
Estratos Publicidad Aerostatica S.L.	EC-IQJ, EC-FXC, en tramite núm serie 90/95, Z7711024, Z10510917
Globos y Dirigibles Boreal S.L.	EC-FZN, EC-GYJ, EC-HXP,
Globus Grial, S.L.	EC-INI, EC-JUQ
Green Aerostacion, S.L.	EC-HHE, EC-HZL, EC-HEC, EC-HRS, EC-JEB, EC-ITA, EC-JLZ, EC-IFG, EC-JVL, en tramite núm. serie 65/149, 65/156, 77/285, 77/278
Hugo Arzeo	EC-GVT, EC-JJX, EC-HFN
Oscar Luis Ayala Calvo	EC-HJR, EC-IRF
Publiglobo,S.L.	EC-IMN, EC-JQJ, EC-JDS
Ramón Miguel Revetllat	EC-IFM
Ron Aerstacion, S.L.	EC-JJK , En Tramite núm serie 77/282
Totglobo, S.L.	EC-GVJ, EC-FUN, EC-KBE, EC-HBE, EC-JOK, EC-HEN
Ultramagic S.A.	EC-IAU, EC-IDE, EC-GQY,
Xavier Aguilera Montes	EC-IZU, EC-JZH

Número 1.516/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados Créditos Incobrables por resolución del Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila.

Examinados los expedientes relacionados, esta Subdirección Provincial ha resuelto aprobar como Créditos Incobrables, acorde con los art. 129-130 del RD.1415/04, de 11 de junio (B.O.E. 25.06.2004), por causa y en fecha siguientes:



(IB - Insuficiencia de Bienes DD - Domicilio Desconocido)

DEUDOR	RÉGIMEN	NAF/CCC	CLAVE	F.RESOLUCIÓN	PERIODO	IMPORTE
MAYA MOLINA, MARÍA LOURDES	AGRARIO	051002961324	IB	27/02/2007	10/1999 Y 10/2004	109,04
SÁNCHEZ LOSADA ÁNGEL FRANCISCO	AUTÓNOMO	050015989935	IB	13/02/2007	01-06/2002	2131,2
GERMAIN ESTEBANEZ JESUS MANUEL	AUTÓNOMO	051000594928	IB	13/02/2007	09/02 A 07/04	4491,84
LÓPEZ SERRANO DOLORES	AUTÓNOMO	140077288583	IB	13/02/2007	05/00 A 06/05	15286,79
DELGADO MOH JESÚS MARÍA	AUTÓNOMO	280245608539	IB	13/02/2007	05-08/1994	892,49
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ RAQUEL	AUTÓNOMO	281024071069	IB	15/02/2007	5-11/2005	1413,73
CARDIO-FITNESS S L	GENERAL	05100319816	DD	13/02/2007	09/02 A 07/04	4106,9
PORTILLO Y PUENTE SERVICIOS G. S L	GENERAL	05101030239	DD	27/02/2007	10/2001 A 9/2003 Y 2-7/2004	54288,46
GERMAIN ESTEBANEZ JESÚS MANUEL	GENERAL	05101391462	IB	13/02/2007	PERIODO E IMPORTE ACUMULADO EXPT.E. AUTÓMOS	0

Se advierte que, de acuerdo con la normativa en vigor, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Ávila a 7 de marzo de 2007

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*

Número 1.925/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicar a EUSEBIO FARRACES MARTÍN, a continuación se transcribe Resolución adoptada por el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de fecha 28.2.2007:

"Visto el expediente de responsabilidad solidaria que se sigue en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a EUSEBIO FARRACES MARTÍN en calidad de administrador único de la empresa "CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO FARRACES, S.L.", una vez evacuado el

informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de este Organismo, RESUELVE declarar responsable solidario de las deudas contraídas en el Régimen General de la Seguridad Social por la Empresa "CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO FARRACES, S.L.", a EUSEBIO FARRACES MARTÍN como Administrador único de dicha mercantil y en consecuencia formular las reclamaciones de deuda números 05 07 010263431 a 05 07 010265249 y 05 07 010268178.

Las presentes reclamaciones deberán hacerse efectivas en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, en los siguientes plazos: si es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior y la notificada entre los días 16 y último de mes asta el día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003.

Transcurrido los citados plazos sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente reclamación se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio con la aplicación del recargo que proceda, según establecen los artículos 27 y 34 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 10 de junio, en la



redacción dada por la Ley 52/2003 y artículos 6 y 10 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Dicho recargo no será de aplicación cuando el mismo, como consecuencia del procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario, ya se hubiese devengado y figure exigido en esta reclamación de deuda.

Contra la presente reclamación de deuda podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el art. 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE del 14-01). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente reclamación.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses y costa que procedan) con aval suficiente, o se consigne el importe total de la deuda señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y 46.2 del también citado RD 1415/2004, de 11 de junio. En cuanto a la constitución de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria,
Juan Carlos Herráez Mancebo.

Número 1.924/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicar a ALBERTO ANTONIO SÁEZ GARCÍA, a continuación se transcribe Resolución adoptada por el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de fecha 7.3.2007:

"Visto el expediente de responsabilidad solidaria que se sigue en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a ALBERTO ANTONIO SÁEZ GARCÍA en calidad de administrador único de la empresa "INSTALACIONES LA MORAÑA S.L." una vez evacuado el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de este Organismo, RESUELVE declarar responsable solidario de las deudas contraídas en el Régimen General de la Seguridad Social por la Empresa "INSTALACIONES LA MORAÑA S.L." a ALBERTO ANTONIO SÁEZ GARCÍA como Administrador único de dicha mercantil y en consecuencia formular las reclamaciones de deuda números 05 07 010268683 a 05 010269996.

Las presentes reclamaciones deberán hacerse efectivas en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, en los siguientes plazos: si es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior y la notificada entre los días 16 y último de cada mes hasta el día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, de conformidad con lo establecido en el art. 30.3 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003.

Transcurrido los citados plazos sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente reclamación se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio con la aplicación del recargo que proceda, según establecen los artículos 27 y 34 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 10 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y artículos 6 y 10 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Dicho recargo no será de aplicación cuando el mismo, como consecuencia del procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario, ya se hubiese devengado y figure exigido en esta reclamación de deuda.

Contra la presente reclamación de deuda podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad



Social de acuerdo con lo previsto en el art. 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE del 14-01). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente reclamación.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses y costa que procedan) con aval suficiente, o se consigne el importe total de la deuda señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y 46.2 del también citado RD 1415/2004, de 11 de junio. En cuanto a la constitución de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.448/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº AT.:AV-50.289.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: AV-50.289.

Peticionario: MONASTERIO SANTA Mª LA REAL

Emplazamiento: Término de Arévalo (Ávila).

Finalidad: Vertido a la red de distribución de la energía eléctrica a producir en una planta fotovoltaica de 100 kW de potencia nominal.

Características: Línea subterránea a 15 kV con origen en celda de seccionamiento del C.T de la planta fotovoltaica y final en torre metálica de transición. Conductor: HEPRZI, 12/20kV 3(1x150) Al. Longitud: 110 W. Tramo aéreo de 15 metros hasta el apoyo nº 5 de la derivación al C. T "Monasterio Cisterciense "

Presupuesto: 5.500,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 2 de marzo de 2007.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.005/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSERJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Dirección General de Energía y Minas

RESOLUCIÓN DE 16 DE MARZO DE 2007 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A." LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SE RECONOCE LA UTILIDAD PÚBLICA DEL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO DE GAS NATURAL "MEDINA DEL CAMPO-ARÉVALO"

Por Orden EYE/1555/2003 de 28 de octubre, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, se otorga a la empresa TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., autorización administrativa previa para el



gasoducto de transporte secundario "MEDINA DEL CAMPO-ARÉVALO".

La citada empresa solicitó, con fecha 25 de mayo de 2004, autorización de proyecto del gasoducto de transporte secundario de gas natural en las provincias de Valladolid y Ávila, así como el reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública, acompañando el estudio de impacto ambiental, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Dicho gasoducto transcurre por las provincias de Valladolid y Ávila, por lo que al afectar a dos provincias, se solicitó a la Consejería de Medio Ambiente el trámite a segur, para evaluar dicho proyecto, contestando que lo realizaría la Ponencia Técnica Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental de Valladolid.

El gasoducto MEDINA DEL CAMPO-ARÉVALO ha sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de 59 bares, por lo que deberá formar parte de la red de gasoductos de transporte secundario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y permitirá atender los suministros de gas natural por canalización en su área geográfica de influencia. El trazado del citado gasoducto discurre por los términos municipales de: Medina del Campo, Ramiro, San Pablo de la Moraleja y Ataquines en la provincia de Valladolid y Palacios de Goda y Arévalo, en la provincia de Ávila.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se ha sometido a información pública la citada solicitud, con el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural, junto con el estudio de impacto ambiental, con inserción del anuncio en el tablón de anuncios de los distintos Ayuntamientos de los municipios afectados; en el "B.O.C. y L." (21/1/05), en el "B.O.P. de Valladolid" (21/01/2005), en el "B.O. P. de ÁVILA" (10/1/2005), en los medios de comunicación: "El Diario el Mundo de Castilla y León" (10/01/2005), "El Norte de Castilla" (10/1/2005) "Diario de Ávila" (5/01/2005), "Ávila Siete" (14/01/2005).

Como consecuencia de dicho trámite de información pública, algunas entidades y particulares han presentado escritos formulando alegaciones. Las citadas alegaciones fueron trasladadas a TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., que ha emitido los

correspondientes escritos de contestación respecto a las cuestiones suscitadas, figurando todo ello en el Anexo.

En relación con las manifestaciones sobre valoración de terrenos, compensaciones por depreciación del valor de las fincas, servidumbres de paso, ocupación temporal y limitaciones de dominio, su consideración es ajena a este expediente de autorización administrativa de construcción de instalaciones, evaluación de impacto ambiental y reconocimiento de utilidad pública del gasoducto, por lo que se deberán tener en cuenta, en su caso, en la oportuna fase procedimental.

Trasladados a las Administraciones, Organismos o empresas públicas, las separatas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el art. 80 del R.D. 1434/2002 de 27 de diciembre, emiten el correspondiente informe: LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, ADIF, EL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE VALLADOLID, y EL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA (ÁVILA), condicionados que son trasladados a TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., que manifiesta la conformidad con los mismos, y contesta al Ayuntamiento de Palacios de Goda indicando que la profundidad del gasoducto en ese área, considerada como región de cultivo profundo, será de un metro, según consideración recogida en la ITC MIG 5.1 y, en cuanto a la limitación al dominio referente a la profundidad máxima de arada, se atenderá a lo que disponga la Consejería de Economía y Empleo, previo trámite de audiencia. En cuanto a los sistemas de riego señala que se tomarán las medidas necesarias para no interrumpir el mismo y en caso de resultar afectado algún sistema, se restituirá este a su estado inicial.

No emiten condicionados, a pesar de haberles reiterado la petición: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE VALLADOLID, AYUNTAMIENTO DE RAMIRO, AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, AYUNTAMIENTO DE ATAQUINES Y AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DE LA MORALEJA.

De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, el proyecto de gasoducto de transporte secundario de gas natural "MEDINA DEL CAMPO-ARÉVALO" debe someterse al procedimiento de evaluación simplificada de su impacto ambiental.

Mediante Resolución de 10 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de



Medio Ambiente, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de ejecución del gasoducto de transporte secundario de gas natural Medina del Campo - Arévalo, en los términos municipales de Medina del Campo, Ramiro, Ataquines y San Pablo de la Moraleja en la provincia de Valladolid y en los términos municipales de Palacios de Goda y Arévalo en la provincia de Ávila, promovido por Transportista Regional del Gas, S.A.

Dicha Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, de fecha 23 de noviembre de 2006, informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, el desarrollo del proyecto, siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en la misma. Como consecuencia de esta Resolución, con fecha 17 de enero de 2007 TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., presenta una modificación del trazado adjuntando el plano correspondiente y la conformidad del titular, Ayuntamiento de Palacios de Goda.

Con fechas 13 y 27 de febrero de 2007 se remiten los expedientes desde los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid y Ávila, respectivamente, con los correspondientes informes.

La Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo es competente para dictar la Resolución de autorización, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2003, de 3 de julio, de reestructuración de Consejerías, el Decreto 112/2003, de 2 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, sobre desconcentración de competencias y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por el que se aprueba el

Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, modificada por las órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Vistos los informes de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo, de Ávila y Valladolid, y a propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética,

RESUELVO:

Primero: Otorgar a la empresa TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., con C.I.F. A-47482864, autorización para la construcción de las instalaciones del gasoducto de transporte secundario de gas natural denominado "MEDINA DEL CAMPO-ARÉVALO", cuyo trazado discurrirá por las provincias de Valladolid y Ávila.

Segundo: Reconocer la utilidad pública, en concreto, de las instalaciones de dicho gasoducto autorizadas según el anterior epígrafe, a los efectos previstos en el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización de construcción de instalaciones y reconocimiento de utilidad pública son los que figuran en los anuncios publicados en el "B.O.C. y L." (21/1/05), en el "B.O.P. de Valladolid" (21/01/2005), en el "B.O.P. de ÁVILA" (10/1/2005), en los medios de comunicación: "El Diario el Mundo de Castilla y León" (10/01/2005), "El Norte de Castilla" (10/1/2005) Diario de Ávila" (5/01/2005), "Ávila Siete" (14/01/2005), con las correspondientes correcciones realizadas por las alegaciones presentadas por los particulares afectados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la presente declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación durante la ejecución de las obras de construcción de las instalaciones y el ejercicio de la servidumbre permanente de paso de los bienes y derechos afectados, necesarios para el establecimiento y mantenimiento de las instalaciones, e implicará la urgente ocupación. a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

El reconocimiento de utilidad pública, evaluación de impacto ambiental y autorización de construcción de instalaciones se otorga al amparo de lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Decreto 2913/1973, de 26 de



octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, con sujeción a las condiciones que figura, a continuación:

Primera.- La empresa TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A. deberá cumplir, en todo momento, con relación al gasoducto denominado "MEDINA DEL CAMPO-ARÉVALO", cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; e. el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la reglamentación y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda.- Las instalaciones del gasoducto de transporte que se autorizan deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico presentado por la empresa TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A. en la Dirección General de Energía y Minas y lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada por Resolución de 10 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Medio ambiente.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el citado documento técnico, son las que se indican a continuación:

El gasoducto de transporte secundario de gas natural denominado "MEDINA DEL CAMPO-ARÉVALO" discurre por las provincias de Valladolid y Ávila, teniendo su origen en la posición de válvulas P-04.05, del gasoducto de Transportista Regional del Gas, S.A. "Boecillo-Olmedo-Medina", término municipal de Medina del Campo (Valladolid). La canalización es para un rango de presiones APB, hasta 59 bar. La tubería de la línea principal será de acero al carbono API 5L, grado X-42, con soldadura longitudinal, de 12 pulgadas de diámetro, con una longitud total de 29.783 metros (21.727 m. en la provincia de Valladolid y 8.056 m. en la provincia de Ávila).

El presupuesto de las instalaciones previsto en el proyecto presentado por la sociedad peticionaria asciende a 8.135.964,00 euros.

Se han previsto a lo largo del trazado dos posiciones de válvulas de seccionamiento y derivación, situadas en Ataquines y Arévalo.

Se instalará una Estación de Regulación y Medida (ERM) APB/APA con dos líneas de 10.000 Nm³/h.

Línea eléctrica de AT a 15 kV, subterránea de 598 m. de longitud y centro de transformación de 25 kVA. A 15 kV en caseta de hormigón.

El gasoducto irá equipado con sistema de protección catódica y sistema de telecomunicaciones y control.

La canalización se dispondrá enterrada en todo su recorrido, con una profundidad de enterramiento que garantice una cobertura superior a un metro sobre su generatriz superior, conforme a lo previsto en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos. La tubería estará protegida externamente mediante revestimiento que incluirá una capa de polietileno de baja densidad. En las uniones soldadas de dichas tuberías se deberá realizar el control radiográfico de las mismas, al cien por cien.

Tercera.- Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto a bienes de dominio público, se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los organismos competentes afectados.

Cuarta.- En la construcción y explotación de las instalaciones del gasoducto "MEDINA DEL CAMPO-ARÉVALO" deberán observarse los preceptos técnicos y disposiciones establecidos en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aproba-



dos por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

La construcción de las instalaciones comprendidas en el proyecto técnico del gasoducto así como sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias, deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Las instalaciones auxiliares y complementarias del gasoducto que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Quinta.- El plazo máximo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de nueve meses, a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con pérdida de la fianza depositada.

Sexta.- Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a los datos o a las características técnicas básicas de las instalaciones previstas en el proyecto técnico, será necesario obtener autorización del órgano competente de la Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Séptima.- El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la provincia correspondiente y la Dirección General de Energía y Minas podrán efectuar, durante la ejecución de las obras, las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, "TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A." deberá comunicar con la debida antela-

ción a los citados órganos las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar, de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Octava.- La empresa "TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A." dará cuenta de la terminación de las instalaciones a los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid y Ávila y a la Dirección General de Energía y Minas, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por "TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A.", en las normas y especificaciones que se han aplicado en el mismo, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizadas, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

Novena.- El acta de puesta en servicio se extenderá por cada Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, previas las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas.

Décima.- El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la correspondiente provincia podrá extender, a solicitud del interesado, actas de puesta en servicio parciales, para determinadas partes del proyecto cuando el peticionario justifique la necesidad de su funcionamiento con anterioridad a la finalización del proyecto.



Undécima.- La Sociedad titular del gasoducto, una vez finalizada la construcción de las instalaciones, deberá poner en conocimiento de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid y Ávila y de la Dirección General de Energía y Minas, las fechas de iniciación de las actividades de conducción y suministro de gas natural. Asimismo, deberá remitir periódicamente a los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid y Ávila y a la Dirección General de Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Empleo, a partir de la fecha de iniciación de sus actividades, los datos y documentación que se determinen en las disposiciones que le sean de aplicación, sobre sus actividades, incidencias y estado de las instalaciones en el ámbito del gasoducto.

Duodécima.- La empresa titular del gasoducto deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente autorización de construcción de instalaciones, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

Decimotercera.- Las actividades llevadas a cabo mediante el gasoducto "MEDINA DEL CAMPO-ARÉVALO" estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y demás disposiciones de aplicación y desarrollo de la misma.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades del citado gasoducto serán las generales que se establezcan en la legislación en vigor en cada momento sobre la materia.

Asimismo, la gestión del citado gasoducto deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

Decimocuarta.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización de construcción de instalaciones en el momento en el que se demuestre el incumplimiento de las condiciones

expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Decimoquinta.- Esta autorización de construcción de Instalaciones se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 16 de marzo de 2007.

El Director General de Energía y Minas, *Manuel Ordoñez Carballada*.

ANEXO

En la provincia de Valladolid:

Dña. Elena Valero Sánchez, propietaria de la finca VA-AT-31, manifiesta ser ella la única propietaria de dicha finca.

Dña. María Teresa Valero González, alega ser la propietaria de la finca VA-AT-32, que en la Relación de Bienes y Derechos afectados publicada viene a nombre de Marcos Prieto San Pedro, que acredita aportando copias de los títulos de propiedad correspondientes.

D. Marcos Prieto San Pedro, que en la Relación de Bienes y Derechos afectados publicada aparece como titular de la finca VA-AT-32, afirma no tener ninguna propiedad en el polígono 3 del término municipal de Ataquines.

Por todo ello, solicitan la rectificación de la Relación de Bienes y Derechos afectados publicada.

TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A. procede a rectificar la Relación de Bienes y Derechos afectados en las fincas de referencia en el sentido indicado por los alegantes.



Dña. Gertrudis Nieto Aranda, propietaria de la finca VA-AT-2, D. Félix González Nieto, propietario de la finca VA-AT-3, D. Julián González Nieto, propietario de la finca VA-AT-4, informan que existen tuberías de riego enterradas en su finca, tres bases de un pivó de riego y cinco tomas de agua que se encuentran afectadas por el proyecto, por lo que solicita que no se vean afectadas dichas infraestructuras.

TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A. manifiesta que durante la ejecución de las obras se arbitrarán las medidas necesarias para no interrumpir el riego en las fincas y, una vez finalizadas dichas obras, se restituirán todos los sistemas de riego y los terrenos afectados, a su estado inicial, siendo estas infraestructuras totalmente compatibles con el gasoducto proyectado. Todo ello, sin perjuicio, de que todos los bienes y derechos afectados por la instalación del gasoducto serán abonados por TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS mediante el pago del justiprecio correspondiente.

D. Miguel Ángel Gutiérrez Sarabia, propietario de la finca VA-SP-4, manifestando igualmente ser propietario de la finca VA-SP-3, informa que ambas parcelas están cultivadas en regadío y que el sistema de riego utilizado es de riego por aspersión autopropulsado por pivó lateral-circular, uno en cada parcela. La toma de agua de estas fincas se encuentra en la finca VA-SP-4, realizada mediante sistema de captación de aguas subterráneas y que para el abastecimiento de agua y energía en ambas fincas dispone de una tubería enterrada y una conducción eléctrica. Asimismo, afirma no estar de acuerdo con el proyecto ya que:

1. Afecta a su explotación y no tiene claro, por no especificarse en los planos, por dónde pasaría la conducción del gas.

2. No sabe a qué profundidad van enterradas las tuberías del gasoducto ni si pueden afectar a las conducciones de agua y energía que tiene en dichas fincas.

3. No se determina exactamente la ubicación de la servidumbre de paso, pudiendo afectar a las instalaciones existentes en la finca.

4. En caso de haber avería en el gasoducto en período estival, la reparación de la misma podría provocar el uso de la servidumbre de paso, derivando esto en un perjuicio claro para el propietario si no pudiera usar entonces su sistema de riego.

TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A. procede a rectificar la titularidad de la finca, en el sentido indicado por el alegante, sin perjuicio, de que aporte

en fase posterior del expediente la documentación que acredite la propiedad de la finca que reivindica. El trazado entra en la finca VA-SP-3 por la esquina suroeste a unos 100 metros del camino al sur que la separa con la finca VA-SP-4 por el lado oeste y sale de por el lado sur a 45 metros de la esquina suroeste, entrando en la finca VA-SP-4 y saliendo de ella por el lado sur de la misma, a unos 15 metros de la esquina sureste, según se refleja en los planos. Asimismo, y tal y como se refleja en la Relación de Bienes y Derechos afectados publicada, la servidumbre de paso que se constituirá en las parcelas VA-SP-3 y VA-SP-4 derivada de la construcción del gasoducto será de 107 y 350 metros cuadrados respectivamente. Respecto a la profundidad del gasoducto cabe señalar que este área será considerada por Transportista Regional del Gas S.A. como región de cultivo profundo; consideración recogida en la ITC-MIG-5.1 del Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos aprobado mediante Orden de 18 de noviembre de 1974, el cual establece que la profundidad de enterramiento para canalizaciones de transporte de gas en Alta Presión B, en las regiones de cultivos profundos, debe ser por lo menos 1 metro: entre la generatriz superior de la canalización y el nivel del suelo.

El hecho de que se vaya a instalar un gasoducto no supone que se inhabiliten los sistemas de riego y/o de energía de la finca ni impedirá que se continúe regando y una vez finalizadas las obras, ya que, tras las obras, tanto los terrenos como los sistemas de riego, en su caso afectados, serán restituidos a su estado inicial. Todo ello sin perjuicio de que todos los bienes y derechos afectados por la instalación del gasoducto serán abonados por TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS mediante el pago del justiprecio correspondiente.

Asimismo, y como señala el alegante, en el supuesto que sea necesario en un futuro realizar trabajos de reparación y/o mantenimiento del gasoducto, sería a mediante el uso de la servidumbre de paso delimitada en su finca y abonando todos los bienes y derechos que, en su caso, se vean afectados.

En la provincia de Ávila:

D. Elidio Perrino Martín, propietario de la finca AV-PA-1, manifiesta que la finca es de regadío en su totalidad y se opone a la constitución de la servidumbre de paso por su finca, derivada de la construcción del gasoducto ya que quedaría dividida en varias partes, con la consiguiente pérdida de valor de la misma, difi-



cultando, a su vez, su régimen de manejo. Asimismo, el gasoducto dificultaría la instalación de dos tuberías subterráneas que tiene previsto acometer. Igualmente solicita le sea remitido un plano en el cual se especifique correctamente la situación de las obras a realizar en su propiedad.

TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, manifiesta que la instalación del gasoducto es compatible con la actividad agrícola realizada en la finca y, en ningún caso, la finca quedaría dividida ya que una vez enterrada la tubería, el terreno se restituye a su estado inicial, quedando apta para su posterior cultivo. Asimismo, durante la ejecución de las obras se arbitrarán las medidas necesarias para no interrumpir el riego y una vez finalizadas las obras restituirán los sistemas de riego, en su caso afectados, a su estado inicial.

Por tanto, el hecho de que se vaya a instalar un gasoducto no supone que se inhabiliten los sistemas de riego de la finca ni impedirá que se continúe regando. Únicamente, señalar que cualquier obra de mantenimiento de las tuberías de agua o nueva instalación que pueda afectar al gasoducto deberá ponerse en conocimiento de la Entidad Beneficiaria y de la Administración para que se puedan tomar las medidas oportunas que garanticen la seguridad de las instalaciones. Todo ello, sin perjuicio, de que todos los bienes y derechos afectados por la instalación del gasoducto serán abonados por TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS mediante el pago del justiprecio correspondiente.

Dña. Concepción Sánchez López, en su propio nombre y en representación de sus hermanos, propietarios de la finca AV-PA-2; y D. Ángel Carpizo Martín, D. Juan Carlos Carpizo Martín y D. Jesús Carpizo Martín, propietarios de las fincas AV-PA-8 y AV-PA-10, formulan sendos escritos de alegaciones con idéntico contenido. Solicitan la modificación del trazado del gasoducto proyectado alegando lo siguiente:

1. La finca en cuestión es de regadío, por lo que existen infraestructuras de riego compuestas por una tubería enterrada, cableado eléctrico y pivó de riego que no podrían cumplir su función si finalmente se instalara el gasoducto proyectado.

2. La finca forma parte de un plan de mejora con ayudas de la Junta de Castilla y León.

3. Que dicho trazado reduce las estrategias empresariales de adaptación a los cambios de cultivos contemplados en la nueva Política Agraria Comunitaria, puesto que imposibilitaría el cultivo de especies leñosas en una parte importante de la finca.

4. Que la instalación del gasoducto supondría una limitación de posesión y dominio sobre la finca ya que, la expropiación implicaría una merma de superficie e imposibilitaría posibles usos futuros de la misma.

TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, manifiesta que no es cierto que el gasoducto impida el riego de las fincas por las que pasa. De hecho los gasoductos no sólo pasan por zonas de labor de regadío sino en numerosas ocasiones lo hacen por zonas de huerta en las que en ningún caso se ha impedido que se continúe con su explotación.

La instalación del gasoducto no expropia de pleno dominio sino que constituye una servidumbre subterránea de paso de gas que no divide la finca, ya que una vez enterrada la tubería, el terreno se restituye a su estado inicial, quedando apta para su posterior cultivo. Durante la ejecución de las obras se arbitrarán las medidas necesarias para no interrumpir el riego y una vez finalizadas las obras se restituirán los sistemas de riego afectados a su estado inicial. Respecto al Plan de mejoras de la Junta de Castilla y León el alegante no especifica en qué consisten pero teniendo en cuenta que el gasoducto no expropia en pleno dominio y que es compatible con el riego de la finca no existe motivo por el que no se pueda acceder a dichas ayudas.

En cuanto a la limitación de plantar arbolado a dos metros del eje de la tubería tampoco supone que no se pueda plantar especies arbóreas en la finca ya que no es posible plantar un árbol en cada metro cuadrado de la finca. Se hace siempre necesario dejar un marco de plantación que en cualquier caso es superior a la franja de cuatro metros que limita el gasoducto. Uno de los múltiples ejemplos que acreditan que el gasoducto no impide la plantación de árboles es el de la Comunidad Valenciana o Murcia en el que los gasoductos atraviesan numerosas fincas de cítricos, cuyo marco de plantación en regadío es muy pequeño -5 metros- y en el que los propietarios una vez enterrada la tubería han vuelto a plantar árboles a 2 y 3 metros del eje de la tubería y con el paso del tiempo se hace totalmente imperceptible el paso de la tubería. Todo ello, sin perjuicio, de que todos los bienes y derechos afectados por la instalación del gasoducto serán abonados por TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS mediante el pago del justiprecio correspondiente.

En cuanto a la última alegación reiterar que no es cierto que el gasoducto suponga una merma de superficie porque no expropia el pleno dominio, cons-



tituye una servidumbre de paso subterráneo de gas. En cuanto a futuros usos ya hemos puesto de manifiesto que el alegante podrá continuar con su actividad agrícola actual, sin perjuicio, de que le sean abonados todos los bienes y derechos afectados.

Por último, respecto a la solicitud de que el gasoducto no afecte la finca del alegante, debe desestimarse, ya que en última instancia lo que se pide es que discurra por la finca de un tercero, el cual tendría el mismo derecho que el alegante a solicitar que la finca se mantuviera por el trazado inicial.

Como alegación particular, D. Ángel Carpizo Martín, D. Juan Carlos Carpizo Martín y D. Jesús Carpizo Martín, solicitan la corrección de su apellido en la base de datos que proceda ya que en la relación de bienes y derechos publicada figura como Carpiro y no como Carpizo.

TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, procede a modificar en la relación de bienes y derechos el apellido de los alegantes en el sentido indicado.

Dña. Emilia Mínguez Lozano, propietaria de la finca AV-PA-31, se opone a la instalación del gasoducto en su finca ya que afectaría al rendimiento de la misma y solicita ser informada sobre el significado de la ocupación temporal, el tiempo que durará dicha ocupación, que indemnización percibirá, cómo se van a satisfacer sus pérdidas y los desperfectos que se causen en la misma cada vez que se tenga que entrar a ella.

TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, manifiesta que la alegante va a poder continuar explotando su finca del mismo modo que lo viene desarrollando en la actualidad ya que una vez enterrada la tubería de gas se restituye el terreno a su estado inicial, quedando apta para su posterior cultivo. En consecuencia, la instalación de gasoducto no tiene por qué mermar el rendimiento de la finca.

La ocupación temporal tiene un ancho de 10 metros a lo largo del trazado, que se llevará a cabo únicamente en el periodo de ejecución de las obras. Todos los bienes y derechos afectados entre los que se incluye: la servidumbre, la ocupación temporal y las cosechas serán indemnizados mediante el justiprecio correspondiente.

Asimismo, y como señala la alegante, en el supuesto de que sea necesario en un futuro realizar trabajos de mantenimiento del gasoducto se abonarán todos los bienes y derechos que en su caso sean afectados.

D. José María Callejo Coca, propietario de la finca AV-PA-36 y AV-PA-37, entiende que la profundidad a la que va enterrada la tubería, además de insuficiente, es peligrosa ya que al menor descuido en las obras de laboreo ocasionaría graves perjuicios tanto a los destinatarios de gas como a su entorno natural y personal, siendo más lógico enterrar dichas tuberías a una profundidad de al menos metro y medio.

Asimismo, entiende vulnerado su derecho de propiedad recogido en el artículo 33 de la Constitución Española debido al establecimiento de ciertas limitaciones a su dominio y la constitución de servidumbres de paso, sin ni siquiera mencionar la correspondiente indemnización previa, causando así graves perjuicios a todos los propietarios de fincas afectadas.

TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, manifiesta que respecto a la profundidad del gasoducto cabe señalar que esta área será considerada por Transportista Regional del Gas S.A. como región de cultivo profundo; consideración recogida en la ITC-MIG-5.1 del Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos aprobado mediante Orden de 18 de noviembre de 1974, el cual establece que la profundidad de enterramiento para canalizaciones de transporte de gas en Alta Presión B, en las regiones de cultivos profundos, debe ser por lo menos 1 metro, entre la generatriz superior de la canalización y el nivel del suelo. En cuanto a la limitación al dominio referente a la profundidad máxima de arada, Transportista Regional del Gas S.A. se atenderá a lo que disponga la Consejería de Economía y Empleo, debiéndose en cualquier caso siempre dar audiencia a la Entidad beneficiaria.

En consecuencia, la profundidad de la conducción a un metro no es ni caprichosa ni peligrosa, como señala el alegante, sino que es la fijada por la legislación vigente y la utilizada con carácter general en la mayor parte de los gasoductos donde en ningún caso se impide que las fincas por las que atraviesa continúen con su actual explotación agrícola. Todo ello, sin perjuicio, de que todos los bienes y derechos afectados por la instalación del gasoducto serán abonados por TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS mediante el pago del justiprecio correspondiente.

Respecto a la alegación en la que se manifiesta que el proyecto es inconstitucional al amparo de lo dispuesto del artículo 33 de la Constitución, cabe señalar que precisamente la literalidad y el sentido del artículo es el contrario y son los apartados 2º y 3º del artículo 33 CE, los que legitiman la expropiación forzosa



sobre la base de la función social de la propiedad. El actual proyecto se viene tramitando de acuerdo con la normativa vigente y, en especial, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del Sector de Hidrocarburos y la Ley de Expropiación Forzosa. La Entidad Beneficiaria ofrecerá en su momento procedimental una valoración de acuerdo a valores de mercado de los bienes y derechos afectados. En el caso de que el propietario atectado no estuviera de acuerdo con la indemnización de la Entidad Beneficiaria se tramitaría el expediente de justiprecio correspondiente al amparo de lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

D. Juan Carlos Romo Adanero, propietario de las fincas AV-PA-4, AV-PA-5 y AV-PA-13; D. Hilario del Dedo Bermejo, propietario de la finca AV-PA-7; D. Juan Justino Romo Gil, propietario de las fincas AV-PA-33 y AV-PA-35; y arrendatario de la finca AV-PA-40; Dña. Victoriana Avilés Martín, propietaria de la finca AV-PA-44 y D. Justino Romo Gil propietario de la finca AV-PA-40 formulan cada uno de ellos un escrito de alegaciones idéntico que con el fin de no reproducir innecesariamente las mismas alegaciones y contestaciones se procede a exponer y contestar de forma conjunta.

1. Que las fincas son de regadío y tienen sondeos y tuberías enterradas que podrían ser dañadas y/o anuladas.

2. La profundidad de enterramiento de la tubería que contempla el proyecto es insuficiente por motivos de seguridad.

3. La prohibición de efectuar trabajos de arada no debería ser inferior a 75 cm, ya que la maquinaria y aperos agrícolas actuales son cada vez de mayor potencia y de más difícil manejo.

4. El proyecto no crea ninguna riqueza en el término municipal ya que pone trabas a la modernización de las explotaciones agrarias y no da posibilidad de beneficiarse a los pequeños municipios mediante la prestación del servicio.

TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, manifiesta que durante la ejecución de las obras se arbitrarán las medidas necesarias para no interrumpir el riego en las fincas y una vez finalizadas las tuberías se restituirán todos los sistemas de riego, en su caso afectados, a su estado inicial. A mayor abundamiento, el gasoducto no divide la finca ya que una vez enterrada la tubería, se restituye el terreno a su estado, quedando la finca apta para su cultivo. Todo ello sin perjuicio, de que todos los bienes y derechos afectados por la ins-

talación del gasoducto serán abonados por TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS mediante el pago del justiprecio correspondiente.

Respecto a la profundidad del gasoducto cabe señalar que esta área será considerada por Transportista Regional del Gas S.A. como región de cultivo profundo, consideración recogida en la ITC-MIG-5.1 del Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos aprobado mediante Orden de 18 de noviembre de 1974, el cual establece que la profundidad de enterramiento para canalizaciones de transporte de gas en Alta Presión B, en las regiones de cultivos profundos, debe ser por lo menos 1 metro, entre la generatriz superior de la canalización y el nivel del suelo. En cuanto a la limitación al dominio referente a la profundidad máxima de arada, Transportista Regional del Gas S.A. se atenderá a lo que disponga la Consejería de Economía y Empleo debiéndose en cualquier caso siempre dar audiencia a la entidad beneficiaria.

En consecuencia, la profundidad de la conducción es la fijada por la legislación vigente y la utilizada con carácter general en la mayor parte de los gasoductos donde en ningún caso se impide que las fincas por las que atraviesa continúen con su actual explotación agrícola.

En cuanto a la alegación que señala que el gasoducto pone trabas a la modernización de las explotaciones agrarias se trata de una alegación que en ningún caso se argumenta ni acredita. Los gasoductos pasan actualmente por zonas de Almería, Murcia, Valencia, Navarra en los que se practican algunos de los medios de cultivo más modernos del país, por lo que la modernización de las explotaciones agrarias dependen de otro tipo de factores. La última cuestión planteada es sobre el beneficio del proyecto en el municipio; hay que señalar que los gasoductos tienen un interés general que prevalece sobre el interés particular y así lo ha venido recogiendo históricamente la legislación sectorial. En cualquier caso, el primer paso para que un municipio pequeño, según señala el alegante, pueda beneficiarse del suministro de gas será que discurra próximo un gasoducto de transporte, como el del proyecto.

Como alegaciones particulares D. Hilario del Dedo Bermejo solicita que en la finca AV-PA-6 se rectifique la relación de bienes y derechos publicada y figure la titularidad a su nombre y la naturaleza como viña. Asimismo, que se modifique la naturaleza de la finca AV-PA-7 por ser en su totalidad de regadío.



TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, procede a rectificar la titularidad y la naturaleza de la finca, en el sentido indicado por el alegante, sin perjuicio, de que aporte en fase posterior del expediente la documentación que acredite la propiedad de la finca que reivindica y que se revise sobre el terreno por la Entidad Beneficiaria la naturaleza de las fincas reseñadas.

Como alegación particular D. Juan Carlos Romo Adanero manifiesta que en el plano n.º. 10 en la finca AV-PA-4, aparece un camino que no que no existe en la realidad.

TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, manifiesta que el camino al que se refiere el alegante no tiene por qué ser un camino sino que es posible que fueran unas rodadas de vehículo en el momento en el que se realizó la fotografía aérea, que ha servido para la elaboración del parcelario. En cualquier caso, los metros del aludido camino forman parte de la finca AV-PA-4 y se le aplicará la misma valoración que al resto de la finca afectada, por lo que no será necesario realizar ninguna modificación en la relación de bienes y derechos del proyecto.

Como alegación particular D. Juan Justino Romo Gil manifiesta que en el plano n.º. 11 aparece un camino por la linde de la parcela 20309 que no existe en la realidad. Asimismo, manifiesta que las fincas AV-PA-33 y AV-PA-35 son en su totalidad de regadío.

TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, manifiesta en el plano parcelario figuran dos caminos que lindan con la parcela 20309 (AV-PA-35), uno municipal ubicado en el lindero norte de la finca y otro privado al oeste de la finca. Aunque el alegante no especifica a cual de ellos se refiere entendemos que es el ubicado en el lindero oeste ya que el municipal (AV-PA-34) es público y notorio que existe. El trazado sólo pasa por el camino municipal por lo que no tiene ninguna incidencia en el expediente expropiatorio si en el lindero oeste de la finca existe un camino privado o únicamente se trataba de unas rodadas de vehículo en el momento en el que se tomó la fotografía aérea con la que se ha elaborado el parcelario. Respecto a la Naturaleza de las fincas AV-PA-33 y AV-PA-34 se procede a modificarlo en la relación de bienes y derechos del proyecto en el sentido indicado por el alegante, sin perjuicio, de que en fase posterior del expediente la Entidad Beneficiaria compruebe sobre el terreno dicho extremo.

D. Juan Pablo Garbayo Blanch, en su condición de letrado de D. José Pons Torres, propietario de las fin-

cas AV-PA-19, AV-PA-20 y AV-PA-22, formula las siguientes alegaciones:

1. Que la finca AV-PA-6, que en la relación de bienes y derechos publicada figura a su nombre, no resulta ser de su titularidad.

2. Que dada la afección a sus fincas, es procedente se abone el justiprecio calculándose este en base a la expropiación de la servidumbre de paso, la ocupación temporal y la limitación a la propiedad, pleno dominio de cada finca, que imposibilita el arado de las mismas en las zonas longitudinales por donde discurre la servidumbre

3. Que se proceda en su día a notificar el justiprecio y la especificación del mismo sobre todas y cada una de las afecciones de las fincas dispuestas.

TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, procede a modificar la titularidad de la finca AV-PA-6, a nombre de D. Hilario del Dedo Bermejo, persona que la ha reivindicado en periodo de información pública del proyecto, sin perjuicio, de que en fase posterior del expediente aporte la documentación acreditativa de la propiedad.

Respecto a la indemnización TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS abonará de acuerdo a valores de mercado todos los bienes y derecho, afectados, incluidos la servidumbre de paso, ocupación temporal y cosechas, mediante el justiprecio correspondiente. Asimismo, se hace constar que el gasoducto no impide el cultivo de las fincas como parece indicar el alegante ya que una vez enterrado el gasoducto, se restituye el terreno afectado, quedando la finca apta para su posterior cultivo.

Doña. Isabel Nieto López, propietaria de las fincas AV-AR-5 y AV-AR-7, solicita información sobre la posibilidad de llevar el trazado del gasoducto proyectado por el lindero de dos propiedades, los derechos que pierde por la servidumbre de paso y a qué se llama ocupación temporal y el tiempo de la misma.

TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, manifiesta que no es posible modificar el trazado por los linderos de las fincas de referencia ya que el gasoducto debe seguir una traza lineal. Si se modificara el trazado ajustándolo por todos los linderos de las fincas por las que pasa sería un trazado en continuo zig-zag que haría inviable el proyecto tanto por motivos económicos como de seguridad de las instalaciones.

La servidumbre subterránea de paso constituye un derecho real sobre la finca pero la propiedad sigue en todo momento siendo de la alegante. En el presente



caso, en el que existe un pinar las limitaciones al dominio implicarán respetar la distancia de cuatro metros (dos a cada lado del eje de la tubería) en el que no podrá plantar árboles. Todo ello, sin perjuicio, de que todos los bienes y derechos afectados por la instalación del gasoducto serán abonados por TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS mediante el pago del justiprecio correspondiente.

En cuanto a la ocupación temporal señalar que será la superficie necesaria para poder realizar las obras y tiene un ancho de 10 metros a lo largo del trazado que se llevará a cabo únicamente en el periodo de ejecución de las obras.

D. Jesús Valero Martín, propietario de las fincas AV-AR-11 y AV-AR-11 PO, desea ser informado de las siguientes cuestiones:

1. La cuantía que se abonará por la expropiación, siendo pinares los terrenos afectados.
2. Los pinos que se afectan, cuándo y quién tienen que cortarlos.
3. La indemnización en concepto de ocupación temporal.
4. La indemnización que corresponda por aquellos pinos que resulten dañados en sus raíces por las zanjas pero que no están dentro de la franja de ocupación temporal.

TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, manifiesta que la afección en las fincas del alegante y, en consecuencia la zona de pinos afectada es la que figura en la relación de bienes y derechos y, en concreto, es de 34 m.l. de servidumbre subterránea de paso y de 460 metros cuadrados; asimismo, se expropia en pleno dominio 730 m2. Los pinos afectados serán los incluidos en la franja de ocupación temporal y en la de expropiación en pleno dominio, de acuerdo con el plano parcelario (E. 1:2000) que obra para su consulta en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Los pinos serán cortados en el momento que se cuente con todos los permisos y autorizaciones necesarios para iniciar las obras y se realizará a costa de la Entidad Beneficiaria. Todo ello, sin perjuicio, de todos los bienes y derechos afectados serán indemnizados por la Entidad Beneficiaria.

La Entidad Beneficiaria ofrecerá en su momento procedimental una valoración de acuerdo a valores de mercado de los bienes y derechos afectados. En el caso de que el propietario afectado no estuviera de acuerdo con la indemnización de la Entidad Beneficiaria se tramitaría el expediente de justiprecio

correspondiente al amparo de lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.019/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 4 de abril del corriente año, se ha dispuesto la contratación de la prestación y desarrollo de los CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO 2007, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Número de expediente: 12/2007.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO 2007.
- b) Duración del Servicio:
 - Del 2 al 13 de julio para el primer campamento (ambos incluidos)
 - Del 16 al 27 de julio para el segundo campamento (ambos incluidos)
 - Del 30 de julio al 10 de agosto para el tercer campamento (ambos incluidos).

Los sábados, domingos y festivos no se realizarán actividades.



3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación. Ordinario.
- Procedimiento. Abierto.
- Forma. Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Tipo de licitación: 40.000 €.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% tipo licitación.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- Entidad. Ayuntamiento de Ávila.
- Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.
- Localidad y Código Postal. Ávila. 05001
- Teléfono. 920-35.40.16
- Fax. 920-22.69.96
- E-mail: msaez@ayuntavila.com
- Fecha límite de obtención de documentos e información hasta finalizar plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del RDL 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día fuera sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados "A" "B" y "C", en cada uno de los cuales, se hará constar

el contenido en la forma que se indica en la cláusula 13 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaría General del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaría General de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

9. APERTURA DE OFERTAS.

- Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.
- Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1
- Localidad. 05001 - Ávila
- Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.
- Hora. 13,00 horas

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 4 de abril de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 2.018/07

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se



aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril del corriente, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- Número de expediente: 8/2007.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Suministro mediante arrendamiento.
- Descripción del Objeto: SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE 1 VEHÍCULO TODO TERRENO CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO.
- Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 51 de fecha 13 de marzo de 2007.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tipo licitación: No se establece

5º.- ADJUDICACIÓN

- Fecha: 4 de abril de 2007.
- Contratista: FINANZIA AUTORENTING S.A.
- Importe adjudicación: 58.676,64 €.
- Nacionalidad: Española.

Ávila, 4 de abril de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 2.016/07

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

DON AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA.

HACE SABER: Que en la Oficina de este Consorcio, ubicada en la Calle Canteros S/N, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a los efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el Ejercicio de 2007 aprobado inicialmente por la Asamblea General celebrada el día 2/3/2007.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas a La Asamblea General.

En Ávila, a 13 de Marzo de 2007.

El Presidente, *Agustín González González*.

Número 1.796/07

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2007 ha aprobado el Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que habrá de regir la enajenación de las fincas sitas en C/ Mayor nº 48 y parcela 5094 del polígono 3 de este término municipal, el cual se expone al público por plazo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación pública, si bien en el supuesto de formulars reclamaciones con-



tra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O. de la Provincia, ésta quedará aplazada hasta la resolución por el Pleno de las reclamaciones formuladas.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA,

- a) Organismo: Ayuntamiento de Muñico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria..
- c) N° de expediente: C012007.

II.- OBJETO,

a).- Descripción del objeto: la venta en conjunto y como cuerpo cierto de las fincas sitas en Calle Mayor nº 48 y parcela 5094 del polígono nº 3 de este término municipal de Muñico, parcelas que son de plena propiedad de este Ayuntamiento. No es objeto de venta el colector que con una anchura de 4,5 metros transcurre por la parte oeste de la parcela 5094 del polígono nº 3 y que será objeto de segregación reservándose el Ayuntamiento la propiedad del mismo,

III.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA ADJUDICACIÓN.

- a).- Forma de tramitación del expediente: ordinario.
- b).- Procedimiento de adjudicación: procedimiento abierto sin admisión previa.
- c).- Forma de adjudicación del contrato: subasta.

IV.- TIPO BASE DE LICITACIÓN. El tipo de licitación se establece en 20.918,40 euros, que podrá ser mejorado al alza.

V.- GARANTÍAS. La fianza provisional se establece en el 2% del tipo de licitación, es decir 418,37 euros. La fianza definitiva se establece en el 4% del importe de la adjudicación.

VI.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a).- Entidad: Ayuntamiento de Muñico.
- b).- Domicilio: Calle Calzada nº 18.
- c).- Código postal y localidad; 05145- Muñico.
- d).- Teléfono: 920-23 20 01,
- e).- Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que se adjudique la venta por el Pleno del Ayuntamiento,

VII.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

A).- Plazo para presentación de ofertas: durante 26 DÍAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia

B).- Documentación a presentar: La documentación se presentará en dos sobres.

1º.- Sobre A. Se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del licitante y fianza depositada", debiendo contener los siguientes documentos:

- Los que acrediten la personalidad jurídica del licitante y, en su caso, su representación.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al Art. 20 del Real Decreto Legislativo 212000, de 16 de Junio.
- El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2º Sobre B. Contendrá la proposición económica, estará cerrado y en él figurará la leyenda siguiente: "Proposición económica para tomar parte en la subasta pública convocada por el Ayuntamiento de Muñico para la adjudicación del contrato de compraventa de las fincas sitas en C/ Mayor nº 48 y parcela 5094 del polígono nº 3 de este término municipal de Muñico según anuncio en el B.O. de la Provincia de fecha anuncio nº.", con el siguiente contenido,

"Don
D.N.I, número mayor, de edad vecino de con domicilio en en nombre propio o en representación de como acreditado mediante enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Muñico para la adjudicación del contrato de compraventa de las fincas sitas en C/ Mayor nº 48 y parcela 5094 del polígono nº 3 de este término municipal de Muñico, conforme al Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2007 y publicado en el B.O. de la Provincia de Ávila de fecha, anuncio número por medio del presente tomo parte en la subasta, ofertando la cantidad de en letra y número) euros por ambas fincas en conjunto".



C).- Lugar de presentación.:

Entidad: Ayuntamiento de Muñico.

Domicilio: Calle Calzada, 18.

Código Postal y localidad: 05145- Muñico.

VIII.- APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Muñico,

b) Fecha: miércoles siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 20 horas.

IX.- OTRAS INFORMACIONES.

1.- Destino de las fincas que se venden. Durante los doce años siguientes al otorgamiento de la escritura pública de la compraventa de las fincas que se vende, en las mismas y en conjunto únicamente se construirán las siguientes edificaciones: residencia de la tercera edad con una capacidad mínima de 40 personas.

2.- Pago del precio: El pago del precio se realizará dentro del plazo del enes siguiente a la adjudicación del contrato por el Pleno del Ayuntamiento y en todo caso antes de otorgar la correspondiente escritura pública.

3.- Cláusula penal. Desde que medie requerimiento de pago, las cantidades vencidas y no satisfechas devengarán a favor del Ayuntamiento el interés legal del dinero incrementado en tres puntos porcentuales.

4.- Gastos. Serán de cuenta del comprador todo tipo de impuestos que se satisfagan con motivo de la presente venta, así como demás gastos notariales, registrales y publicaciones en el B.O. de la Provincia.

5.- Otorgamiento escritura publica, Se efectuará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la adjudicación del contrato por el Pleno del Ayuntamiento.

6.- Si por condicionantes urbanísticos no se pudiera conceder licencia urbanística o ambiental para la edificación o actividad mencionada de residencia de la tercera edad, el Ayuntamiento queda liberado de cualquier responsabilidad, debiendo devolver el precio al comprador y volviendo la propiedad al Ayuntamiento.

7.- Dentro del plazo de los dos años siguientes al otorgamiento de la escritura pública de compraventa se edificará la residencia de la tercera edad, entrando en funcionamiento durante dicho plazo, en el caso de no cumplirse lo anterior el Ayuntamiento devolverá al

comprador sólo un 70% del precio de la compraventa, volviendo la propiedad de las fincas al Ayuntamiento

8.- El adjudicatario del contrato se obliga a lo siguiente:

a).- En iguales condiciones con respecto a otras personas tendrán preferencia a ingresar y ser atendidos en dicha residencia de la tercera edad las personas empadronadas como residentes en el municipio de Muñico con una antigüedad de al menos cuatro años.

b).- En iguales condiciones con respecto a otras personas tendrán preferencia para ser contratados para trabajar en dicha residencia de la tercera edad las personas empadronadas como residentes en el municipio de Muñico con una antigüedad de al menos cuatro años.

9.- Mesa de contratación:

a) La Alcaldesa y todos los concejales del Ayuntamiento.

b) El Secretario del Ayuntamiento.

En Muñico a 28 de marzo de 2007

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 2.009/07

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

ANUNCIO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SEGUNDA SUBASTA

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 03 de abril de 2007, segunda subasta pública para la enajenación de una finca urbana de propiedad municipal, denominada: Terreno urbano, solar, situado en la C/ Ladera, 49, de esta localidad de Santa Cruz del Valle.

El expediente y pliego de condiciones se encuentra depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

OBJETO DE LA LICITACIÓN

Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante segunda subasta en procedimiento abierto del siguiente bien:



INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS

CÓDIGO DE INVENTARIO 58

Descripción del bien: Terreno urbano, solar, situado en la Calle Ladera, nº 49

Referencia catastral: 9676104UK2597N0001JM

Denominación: Terreno urbano, solar, situado en la C/ Ladera, 49

Naturaleza: Patrimonial

Linderos:

- Frente: Calle Ladera
- Derecha: Finca urbana particular, Referencia catastral 9676105UK2597N0001EM.
- Izquierda: Finca urbana particular, Referencia catastral 9676103UK2597N0001IM
- Fondo: Calle Ladera Campo

Superficie:

- Parcela: SUPERFICIE TOTAL 41,00 m²

Fecha y título de adquisición. Desde tiempo inmemorial, sin título.

Valoración:

- Valor del Suelo: 50,00 €/m².
- Parcela: SUPERFICIE TOTAL 41,00 m² x 50,00 €/m² = 2050.00 €.

Inscripción en el inventario municipal: 09 de enero de 2006.

De conformidad con acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de diciembre de 2005 y de la Junta de Gobierno Local de 09 de junio de 2005.

NOTA: Existe una edificación construida en el terreno, vivienda de dos alturas entre medianerías, sin que exista ningún otro tipo de cargas sobre el terreno.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, Finca nº 1619, Inscripción 1ª, Tomo 681, Libro 18, Folio 116, fecha 23-01-2006.

Esta finca urbana, actualmente tiene carácter de bien patrimonial.

TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación se fija en DOS MIL CINCUENTA EUROS, (2.050,00 €), y podrá ser mejorada al alza.

PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El pago del precio de la adjudicación definitiva se realizará en todos los casos, en su totalidad, en el momento o con anterioridad a la firma de escritura pública ante Notario, mediante ingreso en la cuenta de la que es titular el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle en la entidad Caja de Ahorros de Ávila, Código Cuenta Cliente: 2094-0041-10-0041031025, sucursal de San Esteban del Valle.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle. Teléfono 920 386201 Fax 920386618

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará a la oferta económica más alta.

GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVAS.

a) Para poder tomar parte en la licitación, se constituirá previamente en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, una fianza provisional por importe de 41,00 €, 2% del precio de tasación de la finca. (2050,00 €)

b) Realizada la adjudicación definitiva de la vivienda, el adjudicatario deberá incrementar la garantía provisional, en concepto de definitiva hasta llegar al importe del 6% del precio de adjudicación, en el plazo máximo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación.

c) Para constituir fianza se admite cualquiera de las fórmulas establecidas en la normativa vigente, estando incluido el aval bancario entre ellas.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

a) Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en un sobre cerrado, identificado en su exterior, firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, en el que figurará la inscripción: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA FINCA URBANA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN LA CALLE LADERA, 49, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 41,00 MTS². Dentro



de éste sobre mayor se contendrán dos sobres A) y B), cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A) se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICANTE DE LA GARANTÍA DEPOSITADA, y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

- Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza,

- Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuesta por las disposiciones vigentes.

- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

- Las empresas extranjeras, presentarán despachó expedido por la embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero y jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

El sobre B) se subtitulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D., con domicilio en municipio código postal, documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de como acredito por) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir la finca urbana

de propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, denominada Terreno urbano, solar, situado en la c/ Ladera, 49, descrita en el pliego de condiciones bien en el precio de (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que mantiene la oferta durante, meses, y no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina de 09,00 a 13,00 horas, durante el plazo de 26 días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas del último día hábil señalado al efecto.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece que la forma de presentación de los documentos se realizará en sobre cerrado, según lo dispuesto en los apartados anteriores, en las dependencias municipales, o por correo, dentro del plazo de admisión señalado, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y realizar los anuncios que señala el artículo 80.4 del Reglamento, admitiéndose el télex, fax o telegrama, de forma que el órgano de contratación pueda tener constancia fehaciente de la existencia de la oferta antes de la apertura de proposiciones.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, a las trece treinta horas del mismo día hábil en el que termine el plazo señalado en el artículo anterior.

CARGAS Y GRAVÁMENES.

NOTA: Existe una edificación construida en el terreno, vivienda unifamiliar entre medianeras, con dos



alturas, que no es propiedad del Ayuntamiento, según puede desprenderse del expediente de investigación de bienes 6/2004, sin que exista ningún otro tipo de cargas sobre el terreno.

En Santa Cruz del Valle, a 10 de abril del 2007.

El Alcalde, *ilegible*.

Número 5.276/06

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

ANUNCIO

Por Don Teófilo Jiménez González, vecino de este municipio, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencias ambientales para la actividad de explotaciones de ganado ovino conforme a la documentación presentada en este Ayuntamiento. Dichas explotaciones están situadas en esta localidad con las siguientes características:

A).- Primera explotación:

Clase de ganado: ovino de leche.

Nº de cabezas: 230.

Situación: Er. Extrarradio nº 23. Finca situada entre las parcelas 5032 y 5030 del polígono catastral nº 3.

B).- Segunda explotación:

Clase de ganado: ovino de leche y de cría.

Nº de cabezas: 312.

Situación: Tr. Trascasas nº 3, referencia catastral 0220603.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar puedan formular por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Solana de Rioalmar, a 30 de noviembre de 2006.

La Alcaldesa, *ilegible*.

Número 1.786/07

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2.007 el Proyecto de Actuación, promovidos por D. PABLO DE LA FUENTE SÁNCHEZ, en representación de la JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E. 11.2, al sitio de las calles Adoveras y Arco de Ávila y redactado por el Ingeniero de Caminos Don Jesús Rodríguez Martínez, referido a la Unidad de Ejecución 11.2, de esta localidad, se expone al público en Secretaría, por plazo de UN MES, en horario de 9 a 14 horas, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, con objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones, sugerencias, informes y documentos que se estimen oportunas.

Arévalo, 26 de marzo de 2.007.

El Alcalde, *ilegible*.

Número 1.473/07

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

EDICTO

A los efectos de lo prevenido en la vigente Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, habiéndose solicitado por D. Luis Gregorio Martín Torres, concesión de licencia ambiental para ejecución de memoria descriptiva para explotación agropecuaria de ganado vacuno en régimen extensivo de 15 UGM en terreno rústico en parcela 274 polígono 14, en Navarredonda de Gredos (Ávila), por medio del presente se procede a abrir periodo de información pública por término de VEINTE DÍAS a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación y/o actividad, puedan examinar el correspondiente expediente en este Ayuntamiento durante horario de oficina, y presentar en su caso las observaciones



que consideren pertinentes durante el plazo señalado, mediante escrito dirigido a la Alcaldía y presentado en el Registro General de esta Corporación.

En Navarredonda de Gredos, a 8 de marzo de 2007.

El Alcalde, *Jose Manuel Garabato Díaz*.

Número 1.693/07

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

ANUNCIO

En relación con el expediente que se tramita en este Ayuntamiento a instancia de D^a MERCEDES HERNÁNDEZ ALVAREZ, se solicita licencia para la legalización de Caseta de Aperos en la parcela 10 del polígono 13 uso excepcional del suelo rústico Termino Municipal de Tornadizos de Ávila (Ávila) y por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 23.2 y el Art. 25.s.b. de la Ley de 5/1999 de 8 de abril de Castilla y León, se somete a información pública durante veinte días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaria de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Tornadizos de Ávila, a 14 de marzo de 2007.

El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado*.

Número 1.482/07

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

EDICTO

Por DON JUAN CARLOS ABAD GARCÍA en nombre y representación de MECÁNICA TRACTO-AUTO S.L., se solicita Licencia Ambiental para traslado del taller de reparación de automóviles de la nave industrial situada en la Ctra. Nacional 110-km. 03 Bajo a la Nave Industrial en C/ El Coto ambas sitas en el

Polígono Industrial de La Colilla, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pablo Calvo Revenga

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el Art. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y demás legislación dimanante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace publico para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular alegaciones y observaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

En La Colilla, a 6 de Marzo de 2007.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.

Número 1.547/07

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

ANUNCIO

Por parte del MATADERO FRIGORÍFICO DE MUÑO GALINDO S.L., se solicita de este Ayuntamiento licencia de actividad y de obras de construcción centro de limpieza y desinfección de vehículos destinados al transporte de ganado, en las instalaciones del Matadero sito en la Crta. N-110 s/n de este municipio, siendo por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 25 y 99 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y art. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete dicho expediente a información pública, para que quienes pudieran resultar afectados por las mencionadas obras y actividad, puedan presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Muñogalindo, a 12 de Marzo de 2007.

El Teniente de Alcalde, *Juan José García Pato*.



Número 1.631/07

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gómez, se efectúa delegación en el Sr. Alcalde, atendiendo a razones de carácter técnico, y de celeridad administrativa, y en aras del interés público, el ejercicio de la competencia plenaria del art. 22.2 o), para la adquisición por procedimiento negociado de los solares.

La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que le tramita, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Villanueva de Gómez, a veintidós de marzo de 2007.

El Alcalde, *José Martín Llorente*.

Número 1.711/07

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del cita-

do Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1. D. BOBKAR EL HADDAOUI.

Trav. La Luna, nº 4, Piso 2º.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

2. D. SAID FARROUHA.

Trav. La Luna, nº 4, Piso 2º.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 7 de marzo de 2007.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Ante mí, El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.

Número 1.716/07

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

Por don Juan Jesús Muñoz Gómez, que actúa en nombre y representación de ACABADOS MK C.B., se solicita licencia ambiental, expte. nº. 07/07, para una actividad destinada a ADAPTACIÓN DE NAVE PARA ACTIVIDAD DE MONTAJE Y ACABADO DE MUEBLES Y PUERTAS, situada en el Polígono "La Peguera", nº. 5-1, de esta localidad.



Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que consideren oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 19 de marzo de 2.007.
El Alcalde, *José María Manso González*.

Número 1.722/07

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

Habiendo sido denunciado por agentes de la Policía Local, el abandono del vehículo marca "Citroen", modelo "BX" y matrícula M-4606, en la calle Noria nº 12 de esta localidad, figurando como titular del mismo D. JOSE ANTONIO NUÑEZ RODRÍGUEZ, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990, modificado por la Ley 5/1997 y la Ley 11/1999, de 21 de abril, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo intentado la notificación en su domicilio de la Urbanización "Sonsóles" nº 73 de Navalperal de Pinares (Ávila), sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano conforme a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a la retirada del mismo de la vía pública y a su depósito en un centro de tratamiento y descontaminación de vehículos fuera de uso y posteriormente a tramitar la baja del mismo ante la Dirección General de Tráfico.

En Las Navas del Marqués, a 21 de marzo de 2007.
El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Número 1.718/07

AYUNTAMIENTO DE RASUEROS

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. RUFINO GIL SÁNCHEZ para la explotación de "PORCINO REPRODUCTORES-CEBO" sita en RASUEROS, CL. EMPEDRADA, nº 09, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Rasueros, a 14 de marzo de 2007.
El Alcalde, *Saturnino Niño Nieto*.

Número 1.731/07

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

ANUNCIO

Por DON MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, se ha solicitado ante este Ayuntamiento Licencia Ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.

La actividad destinada a producción de leche, con 10 cabezas de ganado bovino en régimen semiextensivo, se encuentra ubicada en este Municipio de Padiernos, en su anejo de Aldealabad, calle Camino de Padiernos, 5.



Lo que en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley 5/2005, se somete dicho expediente a información pública, para que quienes pudieran resultar afectados por las mencionadas obras, puedan examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Padiernos, a 21 de marzo de 2007.

El Alcalde, *Jesús José Sánchez Jiménez*.

Número 1.735/07

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

EDICTO

Por M^a ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ con N.I.F. 6.577.406-G en representación de PARQUE FOTO-VOLTAICO MADRIGAL II, C.B. con CIF A05203823 y domicilio a efectos de notificación en Plaza Elías López, 15, 05310 de Fontiveros (Ávila), solicita licencia Ambiental y Licencia Urbanística Municipal para la Instalación Solar Fotovoltaica de Conexión a Red, conforme al proyecto, ubicada en la parcela 918 y 919 Polígono 11, del término municipal de Madrigal de las Altas Torres.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 25,2º b de la Ley 5/1999 de 8 de Abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, y artículo 27,1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a un periodo de información por término de VEINTE DÍAS hábiles, a contar desde el día siguiente al que aparezca la última publicación, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas ante este Ayuntamiento, tanto en relación a la actividad como a su ubicación en suelo rústico.

Madrigal de las Altas Torres, 21 de marzo de 2007.

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*.

Número 1.732/07

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO

D^a Patricia de Frutos Sánchez solicita licencia ambiental y de obra de reforma y acondicionamiento de local para la instalación de la actividad comercial de "Venta y manipulación de productos avícolas y de Charcutería" en Navalunga, sita en la calle La Corredera número 65.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Prevención Ambientas de Castilla y León de 8 de abril de 2003, se expone al público durante un plazo de veinte días con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el plazo de exposición pública, los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento, aquellos que por su proximidad a éste pudieran verse afectados y los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Navaluenga, a 21 de marzo de 2.007.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

Número 1.737/07

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2007 acordó aprobar inicialmente la modificación del PROYECTO DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN, promovido por este Ayuntamiento, propietario de los terrenos afectados en desarrollo del Plan Parcial SU-7 denominado "Los Chorrancos" aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de junio de 2006 (B.O.P. nº 132 de 11 de julio de 2006).

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 251.3 a) del Decreto 22/2004, de 29



de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. A tal efecto, se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto. contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila pudiéndose consultar el expediente en las oficinas municipales en horario de 10:00h a 14:00h.

Conforme determina el art. 258.1 a) 2º del Decreto 22/2004 si durante el periodo de información pública no se presentasen alegaciones ni se formularan informes contrarios a la aprobación de los Proyectos, resultaran aprobados definitivamente sin necesidad de resolución expresa.

Navahondilla, a 23 de marzo de 2007.

El Alcalde, *Heliodoro Iglesias López*.

Número 2.038/07

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMPILLO

ANUNCIO

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA DE CLASE TERCERA DE LA AGRUPACIÓN DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO Y VILLATORO (ÁVILA)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos para provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Alcaldía, y Presidente de la Agrupación, en Resolución del día de hoy ha dispuesto la aprobación de las bases para la provisión, con carácter de interino, de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Villanueva del Campillo y Villatoro (Ávila), y que a continuación se reproducen:

Primera.- Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera

de la Agrupación de Villanueva del Campillo y Villatoro (Ávila), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, nivel de complemento de destino 26 y Grupo A.

Segunda.- Lunar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Presidente de esta Agrupación, presentándolas en el registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen mediante documento compulsado, no teniéndose en cuenta las fotocopias que no estuvieran compulsadas, sirviendo este plazo también para los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto.

Tercera.- Requisitos para participar en el Selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresa, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras.
- No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 28 de diciembre.

Cuarta.- Baremo de méritos:

El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

- Por haber superado alguno o algunos de los ejer-



cicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, Organismos Públicos o Escuelas de Formación Públicas, Federaciones de

Municipios y Provincias, en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, contratación, organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superiora 100 horas lectiva: 0,30 puntos.

Quinta.- Composición del órgano de selección: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva del Campillo. Suplente: El Alcalde de Villatoro.

- Vocal Titular: Designado por la Junta de Castilla y León. Suplente: Designado por la Junta de Castilla y León.

-Vocal Secretario: Un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.

Vocal Secretario Suplente: Un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.

Sexta.- El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Séptima.- La Comisión de Selección propondrá al Presidente del Ayuntamiento el candidato seleccionado y, en su caso, los suplentes, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava.- El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.



Novena.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

Décima.- El modelo de solicitud de participación será el siguiente:

D./Dña con
D.N.I. nº con domicilio en
..... de la localidad de pro-
vincia de C.P.teléfo-
no ante Vs. comparezco para manifes-
tar:

Que deseo ser admitido/a para la provisión interina de la Plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Villanueva del Campillo y Villatoro (Ávila), cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

Por lo expuesto, SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención del referido Ayuntamiento.

En a de de 200.....

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO Y PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

Villanueva del Campillo, a 29 de marzo de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*

Número 1.761/07

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

EDICTO

Se hace saber que por D. Jacinto García Blázquez, con D. N. I. nº 06510940-P, con domicilio en la C/ Tte.

Cecilio López nº 14, de la Localidad de 05358 Narros de Saldueña, provincia de Ávila, se ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental, para poder ejercer la actividad Ganadera Bovino de cebo, en régimen intensivo, al sito polígono 2, parcela 301-A, del Término de Narros de Saldueña (Ávila).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 99 de la Ley 5/1.999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 27.1 de la Ley 11/2.003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Narros de Saldueña, 13 de marzo de 2.007

El Alcalde-Presidente, *Jesús del Oso Rodríguez*.

Número 1.768/07

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

Por don MARIO ARRIBAS SOMOZA, se solicita licencia ambiental, expte. nº. 06/07, para una actividad destinada a una EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO DE CEBO, situada en la calle El Mular, nº. 9, de esta localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que consideren oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 14 de marzo de 2007.

El Alcalde, *José María Manso González*.



Número 1.777/07

AYUNTAMIENTO DE VITA

ANUNCIO

Por D. HERMANOS JIMÉNEZ, S.C.P., vecino de Vita (Ávila) se ha solicitado Licencia de Actividad, para la Instalación de la industria de Explotación de GANADO BOVINO DE PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN en el local sito en calle Corralillos, nº 13, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vita, a 27 de marzo de 2007.

El Alcalde, *Manuel Blázquez Gonzalez*.

Número 1.781/07

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101.y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Burgos) el nombramiento de un vecino de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular en el mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia de Ávila, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de empadronamiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, así como de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de dicho cargo.

En Hurtumpascual, a 27 de marzo de 2007.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 1.808/07

AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Entidad Local a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de BURGOS el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA Y DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En Navadijos, a 22 de marzo de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Santana*.



Número 1.951/07

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS**EDICTO**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2.006, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del RDL 2/04 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que durante dicho plazo y otros OCHO DÍAS más hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

Becedillas, 28 de Marzo de 2.007.

El Alcalde, *Macario Carretero González*.

Número 1.811/07

AYUNTAMIENTO DE BOHOYO**EDICTO**

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, SE HACE SABER: A todos los vecinos de este Municipio que se propondrá por el Pleno de esta Corporación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de justicia de Burgos, el nombramiento de los vecinos para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de este Municipio.

Los interesados en estos nombramientos deberán presentar en la secretaría del Ayuntamiento la correspondiente SOLICITUD, por escrito, en el plazo de treinta días naturales acompañada de los siguientes documentos:

1- CERTIFICADO DE NACIMIENTO

2- INFORMES DE CONDUCTA EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES DE ESTE MUNICIPIO, haciéndose constar no haber cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público; y cualquier otro documento acreditativo de los títulos que posea y méritos reconocidos.

3 -CERTIFICADO DE PENALES.

El Ayuntamiento informará al solicitante de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos, y sobre las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

El Ayuntamiento informará al solicitante de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos, y sobre las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

En Bohoyo, a 28 de marzo de 2007.

El Alcalde-Presidente, *Juan Matilla García*.

Número 1.918/07

**ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO RURAL
DE LA COMARCA
BARCO-PIEDRAHÍTA-GREDOS****ANUNCIO**

El Grupo de Acción Local Asociación Intermunicipal para el Desarrollo Rural de la Comarca "Barco-Piedrahíta-Gredos" (ASIDER), como Grupo coordinador del proyecto de cooperación "Tormes":

Convoca a las empresas y entidades interesadas para la presentación de la propuesta del siguiente trabajo conjunto:

Estudio de potencialidades del Tormes

Plan de imagen y comunicación del proyecto

Edición de un CD

Organización de un congreso regional

Desplegable

Plazo de presentación de propuestas: hasta las 14:00 horas del próximo 30 de Abril del 2007.

Lugar de presentación: En las oficinas de ASIDER, en la C/ Pasión, 5, bajo dcha. El Barco de Ávila (Ávila)

El pliego de cláusulas técnicas y administrativas estará a disposición en las oficinas de ASIDER deberá solicitarse a través del tel/fax: 920341204.

El Barco de Ávila, 30 de marzo de 2007.

El Presidente de ASIDER, *Agustín González González*.